

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos de fecha 30 de julio de 2021, relativo a la modificación de ordenanzas fiscales cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### ORDENANZA Nº17

#### TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Fundamento y régimen.

##### Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

Hecho imponible.

##### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso de las instalaciones polideportivas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Devengo.

##### Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Sujetos pasivos.

##### Artículo 4.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Base imponible y liquidable.

##### Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

Cuota tributaria.

##### Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

A) Piscina de verano.

	Menores de 14 años	Mayores de 14 años
Entrada única	1,40	2,00
Carnet individual (un mes )	23,00	33,00

B) Piscina Climatizada.

Concepto	Adultos	Jubilados, Menores de 15 años y Discapacitados (Más de un 33%)	Familia Numerosa
Entrada	4,00	3,00	3,50
Bono 10 Baños	35,00	25,00	30,00
Abono Mensual	25,00	15,00	20,00
Abono Trimestral	72,00	40,00	60,00
Abono Anual	250,00	145,00	200,00
Menores de 3 años	GRATIS		
Tarifa Familia Entrada 1 día en Fin de Semana ( Sábado o Domingo)	2,00 por Persona ( Mínimo 3 Personas)		
Abono Mensual Horario Tarifa Reducida (de 13:00h a 15:00h)	21,00		
Abono Trimestral Horario Tarifa Reducida (de 13:00h a 15:00h)	60,00		

Curso	Tarifa Mensual	Tarifa Trimestral
Monitor para Escolares	17,00/Hora	
Grupo Escolares	1,00/Niño (en horario lectivo)	
Grupo Discapacitados	Según Acuerdo	
Actividades Acuáticas Adultos		
1 día a la semana	17,00/mes	40,00/trimestre
2 días a la semana	34,00/mes	80,00/trimestre
Embarazadas		
1 día a la semana	17,00/mes	40,00/trimestre
2 días a la semana	34,00/mes	80,00/trimestre
Infantil		
1 día a la semana	15,00/mes	37,50/trimestre
2 días a la semana	30,00/mes	75,00/trimestre
Tercera Edad		
1 día a la semana	10,00/mes	25,00/trimestre
2 días a la semana	20,00/mes	50,00/trimestre
Infantil de 9 meses a 3 años acompañados de un adulto		
1 día a la semana	20,00/mes	50,00/trimestre
2 días a la semana	40,00/mes	100,00/trimestre
Matrícula escuelas con regalo de Gorro de Baño de Silicona	15,00	

Epígrafe segundo.

A) Por utilización de las instalaciones polideportivas (€/hora).

Pabellón Municipal de Deportes.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Zona de calentamiento con y sin luz artificial	3,00	3,00
B	Actividades individuales (tenis, badminton,etc.)	6,00	6,00
C	Actividades de grupo (baloncesto,fútbol-sala)	11,00	15,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

D	Sala Deportiva	5,00	5,00
---	----------------	------	------

Pista césped artificial Rufino Blanco.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	4,00	8,00
B	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	10,00	12,00

Pista cemento Rufino Blanco.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	-	4,00

Pista de Pádel en Campo de Fútbol.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Pista de Padel	5,00	7,00

Campo Municipal de Fútbol.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades de grupo (Fútbol-7) Medio Campo	15,00	25,00
B	Actividades de grupo (Fútbol- 11) Campo entero	30,00	40,00

Uso Plaza Toros.

	Concepto	UNA HORA Y MEDIA		BONOS 5 USOS	
		Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
	TENIS	5,00 €	8,00 €	20,00 €	32,00 €

B) Por utilización de las instalaciones polideportivas.

(Abono de cinco horas).

Pabellón Municipal de Deportes.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Zona de calentamiento	12,00	12,00
B	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	24,00	40,00
C	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	44,00	60,00

Pista césped artificial Rufino Blanco.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	16,00	32,00
B	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	32,00	48,00

Pista cemento Rufino Blanco.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	-	16,00

Campo Municipal de Fútbol.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades de grupo (Fútbol-7) Medio Campo	60,00	100,00
B	Actividades de grupo (Fútbol-11) Campo entero	120,00	160,00

B.1. Bonificaciones:

1. 10% para segunda y sucesivas actividades con recibo actualizado de la actividad externa.
2. 10% para todos los miembros de familias numerosas.
3. 10% para todos los miembros de una misma unidad familiar si participa más de uno.

Las bonificaciones anteriormente expuestas no serán acumulables.

Las bonificaciones anteriormente expuestas no serán aplicables a las tarifas de la Piscina Climatizada.

Epígrafe Tercero.- Tarifas área de deportes:

a) Por cada escuela deportiva municipal: Dos horas semanales	5,00 € / Temporada
---	--------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tres horas semanales	60,00 € / Temporada		
Desplazamientos Escuelas Federadas	45,00 € / Temporada		
b) Cursillos de natación verano intensivo 4 días/semana			
Cuota general	30,00 € / mes	45,00 € / 2 meses	15,00 € / quincena
Discapacitados	8,00 € / mes	12,00 € / 2 meses	4,00 € / quincena
Jubilados/mayor 60 años	15,00 € / mes	22,50 € / 2 meses	7,50 € / quincena
c) Torneo de Verano :			
Cuota € / persona / deporte	5,00 €		
d) Liga local Fútbol-sala:			
Inscripción equipo (Cuota única)	300,00 € / Temporada / Equipo		
e) Liga local Fútbol 7 verano:			
Inscripción equipo (Cuota única)	100,00 € / Temporada / Equipo		
f) Gimnasia rítmica (mes)			
Dos horas semanales	12,00 €		
g) Liga local Tenis:			
Inscripción jugador / temporada	30,00 €		
h) Escuela Especial de Mujer			
	12,00 €		
i) Campus de Verano			
Con equipación	50,00 €		
Sin equipación	40,00 €		

Para los cursos no incluidos en las tarifas anteriores, la cuota será el importe resultante de dividir el coste de la actividad entre el número de alumnos. La tarifa resultante deberá aprobarse mediante decreto de alcaldía y publicarse antes del inicio de la actividad.

A las Tarifas anteriores se aplicarán los siguientes porcentajes:

- Cuando más de un miembro de la unidad familiar se encuentre matriculado, se aplicará una reducción del 15% sobre el importe de la cuota.

- Previa solicitud del interesado; podría aplicarse a los usuarios que acrediten su condición de familia numerosa una reducción del 15% sin que resulte acumulable a la prevista en el apartado anterior.

- Cuando la persona matriculada esté en posesión del Carnet Joven (Expedido por la Concejalía de Juventud) o Carnet Cultural (Expedido por la Concejalía de Cultura), su presentación determinará una tarifa con reducción del 15% sin que resulte acumulable a las previstas en los dos apartados anteriores.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Nota adicional.

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1998 y entro en vigor el 1 de enero de 1999.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción contencioso administrativa.

Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel-Angel Famoso Fino.

**Anuncio número 3351**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>